

Madrid, 18 de octubre de 2018

Comunicado

En relación a la Sentencia núm. 1505/2018 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de octubre, que establece que el sujeto pasivo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en las escrituras públicas de préstamo con garantía hipotecaria es el prestamista, la AEB y la CECA y UNACC manifestamos lo siguiente:

- La sentencia publicada en el día de hoy se refiere a una cuestión de naturaleza tributaria.
- En este ámbito, los bancos han cumplido siempre con la normativa vigente y la reiterada jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo y la del Tribunal Constitucional, unánime, y mantenida hasta fechas muy recientes, principio que por lo demás ha presidido siempre las relaciones de las entidades con sus clientes.
- Las entidades de crédito no han percibido cantidad alguna de sus clientes por este concepto.
- Como siempre han hecho, las entidades de crédito, a partir de esta sentencia, cumplirán con el nuevo criterio establecido por el Tribunal Supremo.

Desde las principales asociaciones bancarias reclamamos a los poderes públicos mayor seguridad jurídica y unas reglas claras y predecibles para el mercado hipotecario. Este mercado, caracterizado por unos tipos de interés competitivos y unos plazos largos, ha permitido el acceso a la vivienda en propiedad a un amplio espectro de población.

Departamento de Comunicación CECA
T. +34 91 596 54 82
comunica@ceca.es

Departamento de Comunicación AEB
T. +34 91 789 13 11
comunicacion@aebanca.es